INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante sustituyendo el poder que le fue conferido. Queda para resolver.

Palmira, 3 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No.446
RAD. 2023-00141-00
Reivindicatorio

En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante manifiesta que sustituye el poder a la abogada NAYFA MARTINEZ MOLINA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., el despacho procederá a ello.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución presentada por el doctor DAVID ORLANDO MINA VELASQUEZ a la abogada NAYFA MARTINEZ MOLINA.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora NAYFA MARTINEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 66.658.364, T.P. No. 297.488 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos de la sustitución otorgada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de Mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a593523d89e50a5fcd09315fd14196ca0723fdc4e762a2b440bd791385e0d76a**
Documento generado en 06/05/2024 02:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica